

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	110013336035202000187 00
Medio de control	Controversias Contractuales
Accionante	UT COFESCO PRODESARROLLO
Accionado	- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Ardiko A&S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S.

AUTO ORDENA NOTIFICAR

1. Mediante auto del 11 de febrero de 2021 se admitió la demanda presentada por la UT COFESCO PRODESARROLLO (integrada por Fundación Grupo por Desarrollo y Corporación para el Fomento Social de Colombia – COFESCO) contra la UARIV y la sociedad ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S.¹
2. El 6 de mayo de 2021 fue surtida la notificación personal vía correo electrónico² a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien, a través de su Jefe de Oficina Asesora Jurídica, dio contestación a la demanda oportunamente y propuso excepciones de mérito³.
- 3.- Paralelamente, el 6 de mayo de 2021 a las 4:07 pm⁴ por Secretaría fue enviado mensaje de datos contentivo de la notificación personal a la empresa ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S., identificada con el NIT 830.053.360-5, a través del correo electrónico autorizado en su momento para surtir notificaciones judiciales, ardikosas@ardiko.com⁶. No obstante, el mismo día fue recibido el mensaje que dice, "Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega".
- 4.- Nuevamente, revisado el expediente se observa que no obra constancia o acuse de recibo del mensaje de datos por parte de ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S.
- 5.- El 13 de julio de 2022 la Profesional Universitario Grado 16 contactó vía telefónica a la sociedad ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S., a través del abonado 601 7046139 y vía WhatsApp 313 8398839, con el fin de obtener el acuse de recibo de la notificación personal realizada el 6 de mayo de 2021. Al respecto, el asesor jurídico de la empresa⁷ manifestó no tener acceso a la bandeja de entrada del correo electrónico ardikosas@ardiko.com porque ese año fue cambiado el correo autorizado para notificaciones judiciales por el de juridico3@ardiko.com, e informó que revisarían en la bandeja de entrada como en el spam y correos deseados si llegó dicho correo electrónico.

¹ Documento Digital N° 29 del Expediente Digital

² Notificación surtida en la cuenta de correo institucional consignada en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co, consulta efectuada en la dirección <https://www.unidadvictimas.gov.co/>

³ Documentos Digitales N° 35 – 41 del Expediente Digital

⁴ Documentos Digital N° 30 del expediente digital

⁵ Ver certificado de existencia y representación de la demandan, páginas 11-19 del Documento Digital N° 28 del expediente digital

⁶ Ver certificado de existencia y representación de la demandan, páginas 11-19 del Documento Digital N° 28 del expediente digital

⁷ El 13 de julio de 2022 a las 11:54 am y 12:05 pm la Profesional Universitario Grado 16 Diana Milena Ávila Pedraza contactó vía telefónica a la empresa ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S. siendo atendida la llamada por el asesor jurídico José Oñoro, quien manifestó no tener acceso al correo electrónico ardikosas@ardiko.com; asimismo suministró su número de celular 313 8398839 y el correo electrónico juridico3@ardiko.com;

6. Mediante auto del 15 de julio de 2022⁸ se dispuso requerir a la empresa ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S. para que informara si la notificación personal le había llegado; asimismo, para que aportara los pantallazos de la bandeja de entrada del correo electrónico ardikosas@ardiko.com de los días 5, 6 y 7 de mayo de 2021.

7.- El 18 de julio de 2022⁹ la representante legal de la sociedad empresa ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S. manifestó que, si bien para la fecha en que fue enviado el mensaje de datos tenían registrado el correo electrónico ardikosas@ardiko.com para efectos de surtir notificaciones ante la Cámara de Comercio no fue hallado el mensaje de datos y que, en esa medida no fue surtida la notificación del admisorio de la demanda aportando a su vez los pantallazos de la época¹⁰.

8.- Así, entonces, resulta necesario ordenar por Secretaría que realice la notificación del auto admisorio a la sociedad ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S. al correo electrónico autorizado en el certificado de existencia y representación legal consultado el viernes 5 de mayo, esto es, juridico3@ardiko.com

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ORDENAR, por Secretaría, realizar la notificación del auto admisorio del 11 de febrero de 2021 a la empresa ARDIKO A & S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S. en la cuenta **juridico3@ardiko.com** y surta el **traslado** de la demanda en los términos señalados en dicho proveído tal como lo exige en el inciso 3º del artículo 199 del CPACA.

Contrólese el término procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Dmap

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 9 DE MAYO DE 2023.
--

⁸ Documento Digital N° 53 del Expediente Digital

⁹ Documentos Digitales N° 56 – 58 del Expediente Digital

¹⁰ Ver Documentos Digitales N° 57 – 58 del Expediente Digital

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2b744639329104171faef5806ace228296b9a6c6931eee83469802fae36ca2**

Documento generado en 08/05/2023 05:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>